

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el 27 de julio de 2023, fue aportada renuncia al mandato judicial, por la apoderada del extremo ejecutante. **SIRNA ok.**

El 1 y 2 de agosto de los corrientes, la curadora ad litem apporto escritos, solicitando requerir al actor para el pago de los gastos de curaduría.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00039 de 2022

Demandante: ANGEL ABRAHAM HERRERA VANEGAS

Demandado: PEDRO MANUEL VENEGAS PEDRAZA

Fecha Auto: 10 de agosto de 2023.

SE INCORPORA al plenario la renuncia al mandato judicial, aportada el 27 de julio de 2023, por la apoderada del ejecutante, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, SE ACEPTA LA RENUNCIA de la profesional del derecho LILA YANNETH GAMBOA QUINTERO, a su calidad de apoderada judicial del demandante, conforme documental aportada, a la cual se arrimó constancia de comunicación de la dimisión al poderdante (Art. 76 CGP).

Respecto a los escritos aportados por la Curadora Ad Litem, los mismos se ponen en conocimiento del polo demandante, para lo de su cargo, sin embargo, se le recuerda a la profesional que, para el cobro de los emolumentos pendientes, debe acogerse a los mecanismos procesales establecidos por el legislador para el cobro de los gastos u honorarios profesionales fijados en providencias judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #30 de **11 de agosto de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4907a1ada5fd167b8aa1bb975909d4ec1dbfa90f575cc1ec3987f9ce65561**

Documento generado en 10/08/2023 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>